

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Berolles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.
EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 25

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 400

EN AMERICA.

Por tres meses..... 440

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 19 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de sus dias y los de su augusta Hija la Serma Sra. Princesa de Asturias.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en mandar que D. Joaquín María Pérez se encargue en comision de la Direccion general de Aduanas, derechos de puertas y consumos, conservando y desempeñando al mismo tiempo su plaza de Director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado por S. M.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Debiendo establecerse tres expediciones semanales para la conduccion de la correspondencia pública entre Manresa y Vich, y entre Berga y Ripoll, cuyos servicios están comprendidos en los párrafos primero y segundo, art. 6º de Mi Real decreto de 27 de Febrero último, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que disponga se contraten dichas conducciones sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Melchor Ordóñez.

Sr. Administrador principal de Aduanas, derechos de puertas y consumos.—Muy Sr. mio y de mi aprecio: Encargado por S. M. del Ministerio de la Gobernacion, honra que debo á su bondad, no á mis méritos, me cabe el sentimiento de separarme de la Direccion de un ramo, cuyo personal activo, probó é inteligente, hacía ligera y grata de soportar la responsabilidad que por su desempeño me incumbía.

Nada han perdido, sin embargo, ni los ramos á cuyo frente estaba colocado, ni los beneméritos empleados que con tanto celo han secundado mis buenos de-

seos durante mi administracion. Otro funcionario de reconocido crédito y de notoria ilustracion hará muy luego olvidar con sus aciertos, si no mis buenas intenciones, seguramente si los servicios que pueda yo haber prestado en la gestion de las rentas que me estaban encomendadas.

Reciba V. pues y sus subordinados, juntamente con la expresion de mi sentimiento por la interrupcion de nuestras relaciones oficiales, la seguridad de la satisfaccion que tendré en poderle servir personalmente.

Queda de V. atento y seguro servidor Q. B. S. M. Madrid 17 de Noviembre de 1852.—C. Bordiu.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3ª—Circular.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar para testo de la clase de lectura en las escuelas de instruccion primaria el *Arte de leer el castellano y el latin*, publicado nuevamente por el M. R. Cardenal Arzobispo de Sevilla D. Judas José Romo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de....

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

En 5 de Noviembre. Jubilando con el sueldo que por clasificacion le correspondía á Don Juan Antonio Almagro, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, que lo ha solicitado, y concediéndole á la vez, atendidos sus méritos y dilatados servicios, la consideracion de Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Nombrando para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia á D. José María Galdiano y Zalduendo, Decano del Tribunal especial de las Ordenes militares. Entró en la carrera de la toga este interesado en Agosto de 1798, en que fué nombrado Alcalde del crimen de la Audiencia de Sevilla; en 21 de Abril de 1834, después de haber sido Subdelegado de Fomento de Valencia y Granada, fué nombrado Regente de la Audiencia de Aragon, de cuyo cargo no llegó á posesionarse por habersele confiado en comision el Corregimiento de esta corte, y por sus servicios en él le fueron concedidos en 27 de Octubre del mismo año los honores del Tribunal Supremo de España é Indias: en 17 de Marzo de 1838 fué nombrado Ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares y promovido á la plaza de Decano del mismo Tribunal en 26 de Febrero de 1846. Es caballero de la Orden de Santiago y Senador del reino.

Promoviendo á la plaza de Decano del Tribunal especial de las Ordenes militares á Don Julian Santisteban, Ministro del mismo Tribunal. Después de haber sido este interesado Relator del Consejo de las Ordenes militares desde Diciembre de 1828 hasta 2 de Octubre de 1834 en que fué nombrado Oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia, desempeñó este cargo hasta 18 de Julio de 1836, en que fué promovido á Jefe de seccion en la misma Secretaría: en Enero de 1844 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid, cuyo cargo no aceptó; y en 29 de Junio siguiente le fué conferida la plaza de Ministro del Tribunal de las Ordenes militares que ahora desempeñaba.

Nombrando para la plaza de Ministro que resulta vacante en el mismo Tribunal de las Ordenes militares á D. Antonio Marquez Osorio, Magistrado de la Audiencia de Madrid, concediéndole á la vez, en razon á las particulares circunstancias que en este caso concurren, las consideraciones de la cuarta de las categorías en que se halla dividida la magistratura, segun lo mandado en el Real decreto de 7 de Marzo de 1851.

Trasladando á la plaza de Magistrado que en su consecuencia queda vacante en la Audiencia de esta corte á D. Pablo Jimenez del Palacio, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, y que por lo mismo se halla en igual categoría, accediendo á sus deseos.

Trasladando á la presidencia de Sala que el anterior deja vacante en Valladolid á Don Pedro Regalado Lopez Montenegro, que desempeña igual cargo en la de Burgos, accediendo tambien á sus deseos.

Trasladando á la presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Burgos, á D. Pedro Pablo Gomez, Presidente tambien de Sala de la Audiencia de Oviedo, accediendo á su solicitud.

Promoviendo á la presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Oviedo á D. Juan Duro y Espinosa, Magistrado de la de Burgos, en cuya categoría sirve desde 18 de Abril de 1836, y después de haber sido Juez de primera instancia desde 9 de Diciembre de 1831.

Tercera serie de seis plazas vacantes de Magistrado en Audiencias fuera de Madrid.

Nombrando para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Burgos, á D. José María Haro, cesante de la de Granada. Turno á los cesantes.

En 29 de Octubre. Trasladando á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de la Coruña por fallecimiento de D. Mariano Perez y Val, á D. Félix Erenchum de Medrano, Magistrado de la de Albacete, accediendo á sus deseos.

Tercera serie de seis plazas de Magistrado vacantes en Audiencias fuera de la de Madrid.

Nombrando para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la de Albacete á Don Victoriano María Careaga y Ramirez, Oficial de seccion de este Ministerio, con el carácter y categoría de abogado fiscal de la Audiencia de Madrid. En 30 de Marzo de 1845 fué nombrado este interesado Oficial auxiliar de este Ministerio, en el cual ha continuado sirviendo, habiendo obtenido en 10 de Enero de 1851 los honores de Secretario de S. M., y sido declarado Oficial de seccion del mismo Ministerio en 10 de Junio siguiente. Turno en la plaza destinada á los de nueva entrada.

Nombrando para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Cáceres por fallecimiento de D. José Sirvent y Bonifacio, á Don Joaquín Vigil de Quiñones, Alcalde mayor de la Habana, y que se halla comprendido en la regla octava del art. 2º del Real decreto de 7 de Marzo de 1851. Sirve en la carrera este interesado desde 21 de Enero de 1845, en que fué nombrado por el Capitan general Gobernador de la Isla de Cuba Asesor de la Tenencia de Gobierno de San Juan de los Remedios; y después de haber desempeñado igual cargo en la de Puerto-Príncipe, fué nombrado en Julio de 1845 para la Alcaldía de Trinidad; de esta fué ascendido á la de Matanzas en 8 de Mayo de 1846, la que desempeñó hasta que en 6 de Marzo de 1850 fué promovido á una de las de la Habana.

Trasladando a la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Pamplona por fallecimiento de D. Gaspar Elordi, á D. Victoriano Sudor, Magistrado de la de Albacete, accediendo á sus deseos.

Trasladando á la plaza de Magistrado que resulta en su consecuencia vacante en la Audiencia de Albacete á D. Francisco Corral, Magistrado de la de Canarias, accediendo tambien á sus deseos.

Cuarta serie de seis plazas vacantes de Magistrados en Audiencias fuera de la de Madrid.

Promoviendo á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la de Canarias á D. Domingo Rusio, Juez de primera instancia de Santander, y que lo es de término desde 30 de Diciembre de 1842, y de entrada desde 27 de Setiembre de 1833. Turno al ascenso.

Jueces de primera instancia.

En 29 de Octubre. Trasladando al juzgado de Santander á D. José Ulloa Pimentel, que lo es de Pontevedra, después de instruido el expediente que al efecto previene el Real decreto de 7 de Marzo de 1851.

Trasladando al juzgado de Pontevedra, de término, á D. Anselmo Casado, que sirve el de Soria, accediendo tambien á sus deseos.

Segunda serie de seis plazas vacantes de juzgado de primera instancia de término.

Nombrando para el juzgado de Orihuela, de término, á D. José María Iparraguirre, Juez de Villanueva de la Serena, y que lo ha sido de uno de los distritos de la ciudad de Sevilla, de término, en cuya categoría debe ser considerado como cesante. Turno á los cesantes.

Tercera serie de seis plazas vacantes de juzgado de primera instancia de ascenso.

Nombrando á D. Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia, cesante, para el juzgado de Villanueva de la Serena, de ascenso en la provincia de Badajoz. Turno á los cesantes.

Trasladando á D. Pedro Alaix Quiñones, Juez de primera instancia de Toro, al juzgado de Elche, de ascenso en la provincia de Alicante, accediendo á sus deseos.

Trasladando al juzgado de Toro, tambien de ascenso en la provincia de Zamora, á Don Alvaro Lezcano, Juez de Elche, accediendo á sus deseos.

Trasladando á D. Eugenio Rodriguez Espina, Juez de primera instancia de Ugijar, al juzgado de Aliaga, de entrada en la provincia de Teruel, después de instruido el expediente que al efecto previene el Real decreto de 7 de Marzo de 1851.

Trasladando á D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de Montanech, al juzgado de Ugijar, de entrada en la de Granada, después de instruido el expediente que previene el mencionado Real decreto.

Trasladando al juzgado de Montanech, de igual clase en la de Badajoz, á D. Pedro Bravo y Barcones, Juez de Navahermosa, accediendo á sus deseos.

Nombrando para el juzgado de Navahermosa, de entrada, en la de Toledo, á D. Pedro Alcántara Abril, Juez electo de Aliaga, accediendo tambien á sus deseos.

Trasladando á D. Leon Miguel Bardón, Juez de primera instancia de Astudillo, al juzgado de Sequeros, de entrada, en la provincia de Salamanca, después de instruido el expediente que al efecto previene el mencionado Real decreto.

Trasladando al juzgado de Astudillo, de igual clase en la de Palencia, á D. Santiago Mota, Juez de Sequeros, accediendo á sus deseos.

Promotores fiscales.

Admitiendo á D. Antonio Puigcerdus la renuncia que por el mal estado de su salud ha hecho de la promotoría fiscal de Benabarre, declarándole cesante en dicho cargo.

Ascendiendo á D. Francisco Soler y Perez, promotor fiscal de Villajoyosa, á la promotoría de Benabarre, de ascenso, en la provincia de Huesca.

Trasladando á la de Villajoyosa, de entrada, en la provincia de Alicante, á D. Santiago Soler y Estruch, promotor fiscal de Albocacer, accediendo á sus deseos.

Nombrando á D. Antonio Alvar para la promotoría fiscal de Albocacer, de entrada, en la provincia de Castellon de la Plana.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.

TITULOS DEL REINO.

En 12 de Noviembre. Concediendo a Don Mariano Rodriguez Valderrábano Real carta de sucesion en el titulo de Marqués del Trevoler.

ESCRIBANOS.

En idem. Aprobando la expedicion de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes:

Al Marqués de Villafranca y de Carrion de los Céspedes, de propiedad de la escribanía de Carrion de los Céspedes.

A D. Pedro Clemente Marin, de propiedad y ejercicio de escribanía numeraria en esta corte.

A D. Cirilo Marton, notario en Malvenda, y a D. Julian Diaz, notario en Enibid de Ariza, nuevos títulos permutando sus respectivos oficios.

A D. Antonio Rodriguez y Roldan, de ejercicio de escribanía numeraria en Olivera.

A D. José Fayos é Iranzo, cédula, con la cualidad de interin, de escribanía-notaria en Valencia.

A D. Joaquin Moquel, de ejercicio de escribanía en Medinasidonia.

A D. José de Siles y Rodriguez, igual para otra en Palenciana.

A D. Tomás Vergara y Cubero, igual para otra en Doña Mencía.

PROCURADORES.

En idem. Concediendo Reales títulos:

A D. Manuel Martinez, de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador en Betanzos.

A D. José Calasanz de la Vega, otro para ejercer un oficio de procurador de esta corte como teniente del propietario.

Al cabildo de la santa iglesia catedral de Lugo, de confirmacion del dominio útil de una procura de la misma poblacion.

A D. Juan Goy, teniente nombrado por el mencionado cabildo, de ejercicio del anterior oficio.

Y a D. José Sanchez Arias, de ejercicio de otro oficio de procurador en la misma ciudad de Lugo.

La Reina (Q. D. G.) por Reales decretos de 12 del corriente se ha dignado nombrar para los beneficios de las iglesias catedrales que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Badajoz.

Para el beneficio vacante, por no haberse presentado á sacar la Real cédula el electo D. José Millan, á D. Alejandro Suero y Valle, cura párroco de Junco, en Rivadesella, diócesis de Oviedo, con la misma dotacion que el anterior.

Cuenca.

Para el beneficio vacante, por no haberse presentado ningun opositor al concurso, á Don Feliciano Rodriguez, capellan de coro que ha sido de dicha iglesia, debiendo nuevamente destinarse para cargo de oficio y proveerse por oposicion el primer beneficio que vacare.

BENEFICIOS DE OFICIO.

Coria.

Para la plaza de sochantre á D. Juan Caldito, que la servia en la actualidad, previa oposicion.

Mondoneo.

Para la plaza de beneficiado sochantre á D. Tomás Damian de la Cal, en atencion á la imposibilidad en que se encuentra de desempeñar dicho cargo el beneficiado D. Manuel Prieto, dejando de proveerse mientras viva un beneficio de oficio.

Palencia.

Para la plaza de beneficiado, con el cargo de maestro de ceremonias, á D. Francisco Alonso Escribano, propuesto por el R. Obispo y cabildo canónico.

Urgel.

Para las plazas de beneficiado, organista y contrato á D. José Gironella, presbítero, y á D. Joaquin Molins, propuestos respectivamente en primer lugar por el cabildo canónico.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar, de acuerdo con el parecer de la Cámara eclesiástica, las propuestas que para la provision de curatos, en sus diócesis respectivas, han elevado los Reverendos Obispos de Barcelona y Cuenca; y en consecuencia nombrar á los que ocupan los primeros lugares en las ternas en la forma siguiente:

Diócesis de Barcelona.

En 12 de Noviembre. Para el curato de San Feliu de Codinas á D. Esteban Casas.

Para el de Santa Eulalia de Ronsana á Don Joaquin Duran.

Para el de Santa María de Cornellá á Don Lorenzo Roca.

Para el de San José de Barcelona á D. José Ravell.

Para el de San Francisco de Paula de la misma ciudad á D. Ramon Casañas.

Para el de Santa María de Cardedeu á Don Pedro Cabot.

Para el de San Vicente de Castellbisbal á D. José Pons.

Para el de San Andrés de Llabaneras á D. Ignacio Robiralta.

Para el de San Justo Desvern á D. Ramon Marigó.

Para el de San Esteban de Castellar á Don Isidro Premis.

Para el de Santa Magdalena de Espugas á D. José Campos.

Para el de Santa Perpetua de Moguda á D. Matías Padró.

Para el de San Feliu de Gallifa á D. José Canals.

Para el de San Pedro de Vilamajor á Don Angel Arquer.

Para el de San Julian de Arbós á D. Antonio Codina.

Para el de San Pedro Lavern á D. Pedro Garreny.

Para el de San Miguel de Mommell á Don Jacinto Masaben.

Para el de Santa Eulalia de Bañeras á Don Ramon Lavallol.

Para el de San Salvador de Poliña á Don Felipe Marsal.

Para el de Santa María de Monmaló á Don José Castellseguer.

Para el de San Jaime dels Domenys á Don Antonio Rignal.

Para el de San Bartolomé de Puigtinós á D. Jaime Tutosaus.

Para el de San Lorenzo de Llorens á Don Antonio Burrull.

Para el de Santa María de Pach á D. Esteban Oller.

Para el de Santa María de Marquafa á Don Pablo Ferret.

Para el de San Cornelio de Collbató á Don José Borrás.

Para el de San Martin de Torrella á Don Baudilio Ramoneda.

Para el de San Martin de Riells á D. Juan Pedrals.

Para el de San Ginés de Plegamans á Don Narciso Ribó.

Diócesis de Cuenca.

Para el curato de Campillo de Altobuey á D. Victorio Tomás Lacarcel.

Para el de Olivares á D. Natalio Miguel de Arcos.

Para el de Villarejo á D. José Galiano Fernando.

Para el de Almonacid del Marquesado á Don Casimiro Lopez Navarro.

Para el de Tribaldos á D. Antonio Jacinto Herraiz.

Para el de Almendros á D. Juan Francisco Moran.

Para el de Zaorejas á D. Manuel María Brieba.

Para el de Hito á D. Carlos García Redondo, único opositor.

Para el de Hontanaya á D. Estéban García.

Para el de Hontanillas á D. Quintin Herraiz, único opositor.

Para el de San Pedro de Moya y su anejo á D. Marcelino García Gonzalo.

Para el de Pinarejo á D. Pascual Herraiz.

Para el de Pozuelo á D. Félix Vicente Herranz Saiz, único opositor.

Para el de Portarubio á D. Gabriel Sevilla.

Para el de Poveda de la Obripalia á Don Juan María de Castro.

Para el de Sacedoncillo á D. José Villanueva.

Para el de Tovar á D. Damian Alberto Ferrando, único opositor.

Para el de Tragacete á D. Manuel José Escudero.

Para el de Torrenteras á D. Fulgencio Santa María.

Para el de Valdecolmenas á D. Domingo Lopez.

Para el de Valera de Arriba á D. Bernardo Cortina.

Para el de Valdemorillo á D. José Buenrostro y Vela, único opositor.

Para el de Zafrilla á D. Pedro Pablo Vizcaino Carvajal.

Para el de Alcohujate á D. Félix Perez.

Para el de Garcas, anejo de Alarcon, á D. Juan Eustasio Contreras, único opositor.

Para el de Mantiel, anejo de Chillaron del Rey, á D. Nicomedes Sevilla, único opositor.

Para el de Córcoles, anejo de Sacedon, á D. Rafael Fuentes Arias.

Y aprobando la permuta que de sus respectivos curatos han solicitado D. Juan Verde, cura párroco de Ledesma, y D. Pascual García, que lo es de Villaciervos, ambos del obispado de Osma.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes

vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo Real entre partes, de la una D. Leon Lopez Espila, tesorero cesante de la provincia de la Coruña, demandante, y de la otra la Hacienda pública, y en su nombre Mi Fiscal, demandado, sobre mejor derecho á clasificacion:

Vistos: Visto el recurso dirigido al Consejo Real por D. Leon Lopez Espila, que con Real orden de 30 de Abril de 1852 expedida por el Ministerio de Hacienda, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 14 de mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, se remitió á dicho Consejo Real, en cuyo recurso pretende el recurrente se declare son de legitimo abono para su cesantía los 5 años, 9 meses y 19 dias que sirvió de meritorio en las oficinas de rentas de Guadalajara en virtud de nombramiento de los Jefes de Hacienda, con arreglo á la Real orden de 15 de Mayo de 1815, en cuya disposicion se les autorizaba para hacer estos nombramientos, y los 11 años trascurridos desde 1823 á 1834 que permaneció emigrado:

Visto el escrito de mi Fiscal oponiéndose á la declaracion que solicita Lopez Espila, por considerarla contraria á las disposiciones sobre clases pasivas:

Visto el expediente gubernativo que junto con el recurso de Espila se remitió igualmente al Consejo Real, del cual aparece que la Junta de clases pasivas no estimó abonables los años que este interesado dice haber desempeñado el empleo de meritorio, y los trascurridos desde 1823 á 1834, y á su virtud que, no reuniendo los años de servicio que la ley exige, debía cesar en el percibo de 12,000 reales que gozaba como cesante:

Vista la Real orden motivada expedida en 24 de Febrero de 1852 por el Ministerio de Hacienda á propuesta de la Direccion general de lo Contencioso con motivo de las reclamaciones de Lopez Espila contra la resolucio de la Junta, y remision que esta dependencia hizo del expediente al dicho Ministerio de Hacienda, en cuya Real orden fueron desestimados tambien para la clasificacion del recurrente los años de meritorio y los once trascurridos desde 1823 á 1834, y en su consecuencia se declaró no tener derecho á haber alguno como cesante:

Vista la Real orden de 14 de Abril de 1844, en la cual se dispuso se abonasen á este interesado para su clasificacion los cinco años, nueve meses y diez y nueve dias que sirvió de meritorio en la Administracion de Rentas de Guadalajara y los once años de emigrado:

Vistos los documentos que se han tenido presentes en las dos clasificaciones hechas á Lopez Espila, de los cuales resulta que no ha justificado con ningun nombramiento sus servicios como meritorio de las oficinas de Guadalajara; comprobándose asimismo con los referidos documentos que dejó de ser empleado en el año de 1819, careciendo de este carácter oficial al efectuarse el cambio de circunstancias políticas en 1823:

Visto lo alegado por las partes que litigan durante la sustentacion de este pleito:

Vista la disposicion 49 de la ley de presupuestos de 1835, que previene que á los empleados que quedaron privados de sus destinos á virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1823, y han sido rehabilitados por el de 30 de Diciembre de 1834 por la amnistia concedida en 1832 y sus declaraciones, se les abonara por entero, tanto para la clase de cesantes como para la de jubilados, el tiempo trascurrido entre ambas épocas:

Considerando que careciendo D. Leon Lopez Espila del nombramiento de meritorio de las oficinas de Guadalajara, y de cualquiera otro documento justificativo de este destino, no procede el abono de estos servicios interin no se prueben debidamente:

Considerando que, segun confesion de este interesado, no era ya empleado al efectuarse el cambio político en el año de 1823, por cuya circunstancia no sufrió ningun perjuicio por el decreto de 1.º de Octubre del mismo año, no debiendo por estas razones aplicarse al presente caso los beneficios del de 30 de Diciembre de 1834 y los concedidos en la citada disposicion 49 de la ley de presupuestos de 1835:

Considerando que, á pesar de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Agosto de 1844, no pueden abonarse á D. Leon Lopez Espila los años de servicio á que dicha disposicion se refiere, segun lo prevenido en la ley de presupuestos de 1835;

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. José María Perez, D. Francisco Warleta, el Conde de Balmaseda, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Facundo Infante, D. Diego Martinez de la Rosa, D. José del Castillo y Ayensa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Antonio de los Rios Rosas, y D. Fermin Arteta,

Vengo en desestimar el recurso deducido por D. Leon Lopez Espila contra lo dispuesto en mi Real orden de 24 de Febrero de 1852, y en mandar que esta se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de

mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion-Melchor Ordoñez.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugiar y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 11 de Noviembre de 1852.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo expresado en el acta de la Junta directiva del colegio naval militar, y en la carta de V. E. número 1248 con que la dirigió, presentes á mas las 1211, 1243 y 1250, se ha servido aprobar la propuesta para que en el próximo semestre ingresen en el colegio en clase de aspirantes los pretendientes aprobados comprendidos en la relacion unida á dicha acta, de la que acompaño á V. E. la adjunta copia, en la que se nota la permuta de Don Francisco Tellez Giron con D. Antonio Terri en los de provision Real concedida por Real orden de 8 del actual; exclusion de D. Tomás Fernandez Flores en los de primera lista, que segun la de 12 de este mes no debe ingresar hasta Julio próximo, y de D. Federico y Don Antonio Mazarredo que han renunciado su derecho á plaza de aspirantes; debiendo ocupar el lugar de los excluidos los que les sigan en el orden de antigüedad en sus respectivas listas.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1852.—Joaquin de Ezpeleta.—Sr. Director general de la Armada.»

Y de orden del Excmo. Sr. Capitan y Director general de la Armada se inserta en la Gaceta de este dia para conocimiento y gobierno de los interesados.

Madrid 16 de Noviembre de 1852.—El Capitan de navio, Secretario, Francisco de P. Pavia.

Ministerio de Marina.—Direccion del colegio naval militar.—Relacion de los pretendientes aprobados á quienes corresponde ingresar en este colegio en clase de aspirantes en el semestre próximo, y suplentes para los mismos.

LISTA 1.ª

D. Francisco Butron.

Nota 1.ª

D. Tomás Fernandez Flores.

Segun la Real orden de 12 de Noviembre de 1852, no debe ingresar hasta Julio próximo, por lo que debe excluirse de este lugar, y ocuparlo el que le siga en el orden de antigüedad en esta lista.

D. Juan Nepomuceno Montojo.
D. Manuel Dueñas.

LISTA 4.ª

D. Pelayo Chacon.
D. Ramiro Halcon.

Nota 2.ª

D. Federico Mazarredo.

Por haber renunciado su derecho á plaza, debe excluirse de este lugar, y ocuparlo el que le siga en el orden de antigüedad en esta lista.

LISTA 5.ª

D. Ricardo Cappa.
D. Enrique Chereguini.
D. Manuel Baldasano.
D. Rafael Benitez.

LISTA 6.ª

D. Eduardo Gongh.
D. Bernardo Ascanio.
D. Manuel de Elizalde.
D. Victor Piedras.
D. Claudio Sanchez.
D. Dionisio Gaya.

LISTA 7.ª

D. Enrique Albacete.

DE NOMBRAMIENTO REAL.

D. Eduardo Halcon.

Nota 3.ª

D. Francisco de Borja Tellez Giron.....

Debe ocupar este lugar D. Antonio Terri en virtud de la Real orden de 8 de Noviembre de este año.

D. Fernando Martin Carramolino.
D. Alonso Alvarez.

SUPLENTE.

LISTA 4.^a

D. Faustino Alvargonzalez.
D. Francisco Javier Morquecho.
D. Nicolás de la Puente.
D. Eduardo de la Puente.
D. Wenceslao Vallarino.
D. Eugenio Vallarino.

LISTA 4.^a

Nota 4.^a

Por haber renunciado su derecho á plaza, debe excluirse, y ocupar este lugar el que le siga en el órden de antigüedad en esta lista.

D. Antonio Mazarredo.
D. Manuel Pardo.
D. Gonzalo Ulzurrun.
D. Manuel Vicario.
D. Alejandro Vicario.

LISTA 5.^a

D. Juan Benitez.
D. Eloy Camus.
D. Manuel Oviedo.
D. Mário Villar.

LISTA 6.^a

D. Dionisio Sola.
D. Joaquin Tellez.
D. Rodrigo Velez.
D. Pelayo Alcalá Galiano.
D. Francisco Sanchez Tagle.
D. Pedro Cardona.
D. José Leturriondo.

DE NOMBRAMIENTO REAL.

Nota 5.^a

Debe ocupar este lugar Don Francisco Borja Tellez Giron, en virtud de la Real órden de 8 de Noviembre de este año.

D. Antonio Terry.....

D. Miguel Tacon.

NOTA. En esta propuesta, arreglada á las listas por antigüedad, no se comprenden á los pretendientes aprobados que siguen por las razones que se expresan:

D. Manuel Saavedra, por no tener 44 años.

D. José Antonio Van-Halen, por Real órden de 2 de Agosto último, que dispone ingrese en Julio de 1853.

D. Fausto de Saavedra, por no tener 44 años.

D. Ricardo Alinari, por cumplir los 44 años en el mes de la fecha.

D. Luis de Arroyo, por Real órden de 2 de Junio de 1852, que previene ingrese á la edad máxima.

D. Ecequiel Gaya, por cumplir los 44 años en Diciembre.

D. José Cabezas, por haber cumplido los 44 años.

Poblacion de San Carlos 2 de Noviembre de 1852.—José María Halcon.—Es copia de la aprobada con las cinco notas que contiene.—Está rubricado. 2

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general, en virtud de la autorizacion que se le ha concedido, ha señalado el dia 16 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Palencia á Carrion, cuyo presupuesto asciende á reales vellon novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y uno.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en una y otra dependencia de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 15 de Noviembre de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hertz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la carretera de Palencia á Carrion, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia entre Cádiz y las Islas Canarias.

1.^a El contratista se obligará á conducir la correspondencia por el término de cuatro años dos veces al mes desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife, y desde Santa Cruz de Tenerife á Cádiz, haciendo dos viajes redondos por medio de vapores: á la ida se detendrán los buques un dia en la Gran Canaria para recoger la correspondencia.

2.^a Los dias y horas de la salida del buque-correo, bien sea de Cádiz para Canarias, bien de las citadas Islas para Cádiz, los designará y alterará el Gobierno segun convenga al mejor servicio, avisando al contratista con cuatro meses de anticipacion.

3.^a El contratista se comprometerá á cumplir puntualmente lo dispuesto en la condicion anterior, á menos de que el tiempo no imposibilite la salida del buque, cuya circunstancia se justificará por medio de certificacion expedida por el Capitan del puerto y bajo su responsabilidad.

4.^a Como consecuencia de lo consignado en la condicion 2.^a, el Gobierno ó sus delegados pueden disponer que se detenga la salida del buque; pero se comunicará al contratista, con 42 horas de anticipacion, la en que deba el vapor hacerse á la mar, indemnizando en este caso al contratista al respecto de 4000 rs. por cada seis horas de detencion.

5.^a Fuera de las excepciones indicadas, cuando un vapor detenga su salida por cualquiera causa ó motivo, sin que pueda alegarse y probarse averia en el casco ó en las máquinas, pagará el contratista como multa 4000 reales por cada seis horas de detencion.

6.^a Los vapores destinados á este servicio no podrán hacer mas escalas entre Cádiz y Santa Cruz de Tenerife que las que el Gobierno designe ó autorice, no siendo extensiva la prohibicion á la isla de la Madera.

7.^a La travesía desde Cádiz á Canarias y vice-versa se hará ordinariamente, á lo mas, en 84 horas.

8.^a Cuando la travesía se haga en mas tiempo del señalado, quedará sujeto el contratista á la multa que establece la condicion 5.^a; pero quedará libre de toda responsabilidad siempre que la demora haya sido causada á consecuencia de averia que impida hacer uso de la máquina, salvamento de naufragos, ó por haber dado auxilio á otro buque que se hallare en situacion critica ó en casos de fuerza mayor que impida la navegacion.

9.^a Los buques que hagan este servicio estarán sujetos á las disposiciones vigentes fuera y dentro de los puertos.

10.^a El servicio no podrá cesar por ningun caso voluntario ni fortuito, incluso los de guerra, exceptuándose solo cuando haya peste en alguno de los puntos de la escala de los buques destinados á este servicio, ó cuando fuesen apresados.

11.^a El remate tendrá lugar en Cádiz el dia 22 de Diciembre próximo ante el Gobernador de la provincia.

12.^a Para presentarse como licitador se necesita depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la misma provincia 40,000 rs. en metálico, su equivalente en papel de la Deuda del Estado al precio de cotizacion en la plaza, ó en acciones de carreteras por todo su valor.

13.^a El depósito se devolverá á los interesados concluido el acto, á excepcion del que pertenezca al mejor postor, que quedará retenido para responder al cumplimiento de la contrata, aumentándolo hasta 200,000 rs. antes del otorgamiento de la escritura.

14.^a Se señala como tipo máximo para el remate la cantidad de 200,000 rs. ánuos, sin que el contratista tenga derecho á otras obveniciones, ni intervenga la correspondencia, sea cualquiera el número y peso de la que haya de conducir.

15.^a Los buques destinados á este servicio disfrutarán la exencion de derechos concedida á los vapores ingleses que tocan en Santa Cruz de Tenerife en sus viajes á la América del Sur de ida y vuelta.

16.^a El Gobierno no auxiliará otra empresa de esta clase que se establezca en la travesía de que se trata durante los cuatro años del contrato.

17.^a No se admitirá como licitador á ninguna sociedad anónima ni casa extranjera.

18.^a Los vapores que se destinen á esta carrera han de ser de propiedad española, y para su comprobacion se exhibirán los títulos en la Oficina correspondiente al otorgar la escritura.

19.^a Los términos de la subasta girarán sobre una cantidad fija, siendo las posturas mas beneficiosas las mas bajas respecto del tipo señalado.

20.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y estos se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo haber hecho el depósito á que se refiere la condicion 12.^a

21.^a A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo

lema que distinga al que contenga la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente.

22.^a Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á encargarme de la conduccion de la correspondencia y periódicos en buques de vapor desde Cádiz á las islas Canarias, y vice-versa desde las islas Canarias á Cádiz, dos veces al mes en viaje redondo, bajo las condiciones aprobadas por S. M., por el precio anual de reales.

23.^a Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

24.^a Si hubiese dos proposiciones iguales, y estas fuesen las mas ventajosas, se abrirá licitacion pública por término de media hora; pero no podrán tomar parte en este acto mas que los autores de las proposiciones igualadas.

25.^a La subasta no producirá efecto alguno hasta la aprobacion del Gobierno, quien se reserva la facultad de aprobar ó declarar la nulidad del remate.

26.^a Hecha la adjudicacion por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, previa la comprobacion que expresa la condicion 18.^a, y tres meses después, ó antes si acomodare al contratista, principiará el servicio.

27.^a Si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó retardase que esta se lleve á efecto, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante.

28.^a Si conviniere al Gobierno aumentar las conducciones, lo avisará al contratista con dos meses de anticipacion; y si este se conformare con dicho aumento, se acrecerá el pago de la consignacion proporcionalmente, segun las conducciones que nuevamente se establezcan, sirviendo de tipo el precio en que esté contratado el servicio. Si el arrendatario no se conformare, podrá el Gobierno contratar con quien le convenga.

29.^a El pago de la cantidad en que quede rematado el servicio se abonará en Cádiz por mensualidades vencidas.

30.^a El contratista se sujetará á indemnizar al Gobierno de todo gasto que este haga para suplir el servicio que deje de prestar aquel; y cuando por efecto de tales indemnizaciones quede desmembrada la fianza y no se reponga inmediatamente, el Gobierno podrá rescindir el contrato y proceder contra los buques y demás bienes que pertenezcan al contratista.

31.^a Los gastos del remate, escritura y copias de esta serán de cargo del rematante.

Madrid 13 de Noviembre de 1852.—Es copia del pliego aprobado por S. M.—El Director, Zarazaga.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Se recuerda al público que el dia 22 del presente mes es el señalado para la celebracion de la subasta del servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta del miércoles 10 del mismo.

Madrid 17 de Noviembre de 1852.—Rey.

3.^a SECCION.—ANUNCIOS.

S. M. la Reina Madre recibirá el 19 del corriente á las dos de la tarde con el plausible motivo de ser los dias de su augusta Hija la Reina nuestra Señora.

Madrid 17 de Noviembre de 1852.—El Mayordomo mayor de S. M. la Reina Madre, el Duque de San Carlos.

MINISTERIO DE ESTADO.

Por el juzgado de intestados de Montevideo, con fecha 30 de Julio último, se publicó un edicto, por el que se citaba á los que se considerasen con derecho á la sucesion intestada del súbdito español D. Francisco Cidran, así como á sus deudores, para que en el término de dos meses se presentasen, unos á deducir sus acciones, y otros á hacer la debida manifestacion ante el referido juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararía el perjuicio á que hubiera lugar por derecho.

Habiendo reclamado el Cónsul general de S. M. próroga de término, accedió dicho juzgado en 24 de Setiembre, ampliándolo hasta ocho meses.

Lo que se anuncia para el conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Esta Administracion, de acuerdo con el señor Gobernador de la provincia, y en virtud de órden de la Direccion general de Aduanas, derechos de puertas y consumos, ha resuelto que la primera subasta para el arrendamiento de los derechos de consumo de la ciudad de

Trujillo se verifique en el dia 24 del corriente mes, en vez del 2 de Diciembre que se señaló en la Gaceta núm. 6743; y que la segunda subasta tenga lugar en el próximo dia 30.

Cáceres 15 de Noviembre de 1852.—Santiago Rodriguez de Cela.

Esta Administracion, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de órden de la Direccion general de Aduanas, derechos de puertas y consumos, ha resuelto que la primera subasta para el arrendamiento de los derechos de consumo de la ciudad de Plasencia se verifique el dia 24 del corriente mes, en vez del 30 que se señaló en el anuncio inserto en la Gaceta núm. 6707, y la segunda subasta tendrá efecto en el expresado dia 30.

Cáceres 15 de Noviembre de 1852.—Santiago Rodriguez de Cela.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Francisco del Busto, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el dia quinto posterior al 30 del en que se hubiese publicado el presente en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno de provincia y juzgado de primera instancia de Roa la doble subasta vitalicia de la escribanía propia del Estado, vacante en Quintana Mambirgo, bajo las condiciones arregladas por las oficinas de Rentas, de las que serán enterados los licitadores en el acto del remate, ó antes si quisieren verlas, en la escribanía del ramo; con prevencion de que no se admitirá postura que baje de los 6000 rs. en que se halla tasada por los peritos; que el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior; que los licitadores con opcion al oficio han de afianzar la tercera parte del importe que hubieren ofrecido á satisfaccion del Sr. Gobernador y Juez respectivo dentro de las 24 horas primeras siguientes al acto; que el sugeto en quien se haya adjudicado la escribanía ha de pagar su importe en la tesorería de Rentas de esta provincia en dinero efectivo, y no en papel-monedá, á los 30 dias de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer el oficio otro sugeto que aquel en cuyo favor se hubiese rematado, á menos que lo haga á calidad de ceder, que verificará á las 24 horas de terminado el remate; que los licitadores que hubieren afianzado la tercera parte del importe de la escribanía tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial á los 20 dias, contados desde la citacion; y finalmente, serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos á 11 de Noviembre de 1852.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

D. Francisco del Busto, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el dia quinto posterior al 30 del en que se hubiese publicado el presente en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno de provincia y juzgado de primera instancia de Aranda de Duero la doble subasta vitalicia de la escribanía propia del Estado, vacante en Fuentenebro y Torregalindo, bajo las condiciones arregladas por las oficinas de Rentas, de las que serán enterados los licitadores en el acto del remate, ó antes si quisieren verlas, en la escribanía del ramo; con prevencion de que no se admitirá postura que baje de los 2000 rs. en que se halla tasada por los peritos; que el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior; que los licitadores con opcion al oficio han de afianzar la tercera parte del importe que hubieren ofrecido á satisfaccion del Sr. Gobernador y Juez respectivo dentro de las 24 horas primeras siguientes al acto; que el sugeto en quien se haya adjudicado la escribanía ha de pagar su importe en la Tesorería de rentas de esta provincia en dinero efectivo, y no en papel-monedá, á los 30 dias de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer el oficio otro sugeto que aquel en cuyo favor se hubiese rematado, á menos que lo haga á calidad de ceder, que verificará á las 24 horas de terminado el remate; que los licitadores que hubieren afianzado la tercera parte del importe de la escribanía tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial á los 20 dias, contados desde la citacion; y finalmente, serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos á 11 de Noviembre de 1852.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

D. Francisco del Busto, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el dia quinto posterior al 30 del en que se hubiese publicado en la Gaceta de Madrid el presente, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno y juzgado de primera instancia de Briviesca la doble subasta vitalicia de la escribanía propia del Estado, vacante en la villa de Busto, bajo las condiciones arregladas por las oficinas de Rentas,

de las que serán enterados los licitadores en el acto del remate, ó antes si quisieren verlas, en la escribanía del ramo, en la que estarán de manifiesto; con prevención de que no se admitirá postura que baje de los 2500 rs. en que se halla tasada; que el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior; que los licitadores que hagan proposición al oficio han de afianzar la tercera parte de lo que hubieren ofrecido á satisfacción del señor Gobernador y Juez respectivo dentro de las primeras 24 horas siguientes al remate; que la cantidad en que se adjudique la escribanía se ha de pagar en la Tesorería de Rentas de esta provincia en dinero efectivo, no en papel-monedas, á los 30 días de comunicado el nombramiento para su desempeño; que no podrá ejercer dicho oficio otro sugeto mas que aquel en cuyo favor quede rematado, á menos que lo hiciere á calidad de ceder, que verificará á las 24 horas siguientes al acto; que los licitadores que hubieren afianzado la tercera parte del importe de la escribanía tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial á los 20 días, contados desde la citación; y finalmente, serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos á 11 de Noviembre de 1852.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANJERO.

Las noticias de la India llegadas por la vía de Trieste alcanzan al 26 de Setiembre. La primera brigada del ejército expedicionario había salido ya para Proma. La segunda debía seguirla muy en breve, y se esperaba que, reunidas las fuerzas en aquel punto, el Rey de Ava pediría la paz, que el Gobernador general estaba dispuesto á acordarle bajo condición de ceder á la Inglaterra la provincia de Pegú.

El mismo correo ha traído la nueva de que los insurgentes de la China, apoderados casi de la provincia de Kevang-si, habían derrotado últimamente las tropas que el Gobierno enviaba contra ellos.

Los delegados de policía de Florencia han convocado gran número de los emigrados alemanes y otros Estados italianos, intimándoles la orden para salir del gran Ducado sin pérdida de tiempo. Dicese que esta medida es general; pero segun las correspondencias que insertan algunos periódicos, el Gobierno había exceptuado de ella á ciertas y determinadas personas. Esto no obstante, han continuado verificándose algunas prisiones en aquella capital á consecuencia de haberse descubierto un comité de sociedad secreta perfectamente organizada. La mayor parte de las personas que en ella figuran son extrañas á aquel país; y se asegura al mismo tiempo haberse apoderado de las listas, estatutos y sellos que usaban los jefes para comunicarse con los demás asociados.

Las relaciones políticas entre la Suiza y los Estados vecinos no presentan la cordialidad y buena armonía que reinaba antes de los últimos acontecimientos. No son tan solo la Prusia y la Baviera, sino tambien Baden, el que prohibe permanecer en la Confederación á sus súbditos. Háblase de una nota que ha dirigido este Gobierno á la Suiza, invitándole á poner término á las intrigas continuas de los refugiados.

Esciben de Darmstadt con fecha del 14 que el sábado 13 del actual debía abrirse en la primera Cámara la discusión sobre la cuestión del Zollverein. En el dictamen de la comisión se pide que el Gobierno evite cuanto le sea posible la ruptura de la union aduanera, especialmente la separación de la Prusia, tratando siempre de concluir un tratado de aduanas y comercio con el Austria.

El 4 del actual visitó el Santo Padre con gran pompa la magnífica iglesia de San Carlos Borromeo, habiendo asistido á la ceremonia religiosa SS. AA. RR. los grandes Duques de Sajonia-Weimar-Eisenach y gran número de extranjeros de distinción. Frente al templo se hallaban situadas las tropas francesas y pontificias, que tributaron á Su Santidad los honores debidos.

El Príncipe Presidente de la República francesa ha sido recibido en Fontainebleau con el mayor entusiasmo y repetidos vivas. El domingo 14 debería verificarse en el bosque una gran cacería, á la que habían sido convidados por el Príncipe gran número de personajes distinguidos, y todos los Ministros.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 11 de Noviembre.

Hé aquí un extracto de las noticias que nos da ayer *El Guadalete*, periódico de Jerez, del ferro carril del Trocadero:

Se terminó la alcantarilla sobre la cañada del Carrillo, y es la quinta y última en el trozo mencionado.

El martes quedó cerrada la bóveda del viaducto en el camino de Cartuja, y pronto que-

dará concluida la coronación y aletas, permitiendo terminar el desmonte del cerro de Villares, con cuyas tierras se obtendrá la conclusión y union del terrapien que ya tiene de alto unos siete metros por el olivar del Duque.

Sabemos han sido aprobados los planos para la estación en el Egido; de modo que pronto nos prometemos ver empezar este extenso, modesto y elegante edificio.

—En el mismo periódico leemos lo siguiente:

Hemos visto con satisfacción, durante una porción de tardes consecutivas, á la sección de ingenieros del ferro-carril provincial, que se hallan accidentalmente en esta ciudad, ocuparse asiduamente de los trabajos preparatorios á la formación de los planos que les están encomendados, midiendo el terreno que debe recorrer el trayecto en la dirección del arroyo de Capuchinos, y formando sin duda las primeras combinaciones que han de servir de base para determinar en su día cuál sea el punto de union de la vía que venga de Sevilla con la que sale de Jerez, y que deben componer una sola.

El punto que se elija no carece de interés, y tenemos el convencimiento de que ambas empresas caminarán en esto, como en todo lo demás de que tengan que ocuparse mutuamente, con la cordura y acierto que distingue á las personas que se hallan á su frente.

De todo cuanto sepamos relativo á estos nuevos trabajos tan importantes para la provincia tendremos al corriente á nuestros lectores.

—Segun nuestras noticias, Cádiz contará muy en breve con una escuela de párvulos que, si llega á organizarse cual su naturaleza exige, hará honor á esta capital y proporcionará grande alivio en el peso de sus cargas á la clase menos acomodada de la población.

—Por el arsenal de la Carraca pasó antes de ayer á las doce y media del día una manga de viento corriendo del S. O. para el N. E.

Desde Puerta de Tierra siguió su dirección recta hasta dejar los almacenes donde se custodiaban los efectos excluidos.

Durante esta travesía, en la que solo empleó como dos minutos, era tal el ruido que causaba, que parecia que numerosos trenes de artillería corrian con violencia por un empedrado y lugar cubierto.

Con su fuerte movimiento vertiginoso derribó é hizo pedazos toda la estacada de madera del parque, y trozos de ella hubo que llegaron hasta la plaza de la Iglesia. Los diferentes pilares de cantería que contenian dicha estacada, casi todos fueron al suelo.

Varios árboles de la Alameda que está contigua fueron arrancados y otros partidos á tronco.

Levantó y descompuso las tejas de la techumbre de varios almacenes de comestibles; algun movimiento causó en la del gran cuartel de marinería, y en su despedida del arsenal arrancó las tejas y tablazon del techo de uno de los grandes almacenes del excluido.

A diferentes individuos los trasladó á una distancia mayor de 40 varas, recibiendo continuamente varios choques contra el piso.

Afortunadamente no hay que lamentar desgracias de entidad; pues si bien fueron muchas las personas que recibieron caídas, solo cuatro pasaron al hospital provisional, unos con contusiones que no son de la mayor consideración, y otros levemente lastimados, habiendo recibido todos los auxilios correspondientes. (*Del Comercio.*)

Vigo 10 de Noviembre.

Los elogios que se han hecho del vapor *Francisco de Asis*, actualmente en este puerto, nos excitaron la curiosidad de visitarle. No pudimos dejar de gozar mucho en ver aquel magnífico buque, y al notar el buen orden y limpieza en todos sus departamentos: el esmerado aseo de la maquinaria, y el esquisito adorno de los camarotes y cámara tambien nos llamó mucho la atención. El Comandante es el Sr. D. Manuel Sibeles: este bizarro caballero es quien comandaba el vapor *Pizarro*, y de cuya intrepidez y valor dió tantas pruebas persiguiendo y batiendo á los invasores de la Isla de Cuba. Damos aquí las debidas gracias al Sr. Arias, segundo Comandante del *Francisco de Asis*, y á los demás Sres. Oficiales por las distinciones obsequiosas con que nos favorecieron.

Ha estado en esta y salido para esa ciudad el Sr. Marqués de San Juan, el elegante redactor de la *Revista del Mediodía* que se publicó en Lisboa en los dos idiomas de la Península: es hijo de uno de los mas hábiles diplomáticos que han representado á Portugal en la corte de Madrid. (*Del Coruñaés.*)

NOTICIAS VARIAS.

Uno de nuestros colegas publica la siguiente nota de los periódicos que se publican en Madrid, y ascienden á 86 entre chicos y grandes:

Album de señoritas, Album filarmónico, Album pintoresco, Anales de la medicina homeopática, Anales de la sociedad económica matriense de amigos del país, Biblioteca musical eco-

nómica, Boletín de medicina, cirugía y farmacia; Boletín de veterinaria, Boletín jurídico y eclesiástico, Boletín oficial de la sociedad de socorros mútuos de empleados civiles, Boletín oficial de Madrid, Boletín oficial del ejército, Boletín oficial del Ministerio de Fomento, Boletín oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, Boletín oficial del Ministerio de Hacienda, Correo de los teatros, Cotización de la Bolsa de Madrid, Cultivo y ganadería, Diario oficial de avisos de Madrid, Eco literario de Europa, El Agrónomo, El Civilizador, El Clamor público, El Correo de la moda, El Corresponsal público, El Defensor del comercio y de las clases productoras, El Derecho español, El Diario español, El Derecho moderno, El Enano, El Faro nacional, El Heraldo, El Heraldo médico, El Profeta, El Mensajero de las modas, El Notario, El Proscenio, El Positivo, El Acomodador, El Nuevo observador, El Regenerador de la medicina veterinaria, El Restaurador farmacéutico, El Taller, El Trono y la nobleza, El Universo pintoresco, Gaceta de Madrid, Gaceta médica, Guia del carabinero, Guia del guardia civil, La Antorcha, La Aurora minera, La Caridad, La Censura, La Epoca, La España, La España literaria, La Esperanza, La Gaceta militar, La Guitarra, La Ilustración, La Muger, La Multitud, La Nación, La Probabilidad, La Reforma, La Regeneración católica, La Revista militar, La Union española, La Voz del católico, Las Novedades, La Revista de teatros, Los Ferro-carriles, Memorial de artillería, Memorial de ingenieros, Museo de las familias, Pasatiempo musical ó Album de los jóvenes pianistas, Revista católica europea, Revista comercial y agrícola, Revista de instruccion primaria, Revista de Ganadería española, Revista histórica, Revista matriense de farmacia práctica y química industrial, Revista minera, Semanario del notariado de España y Ultramar, Semanario pintoresco español, Union médica.

—Leemos en *La España*:

Escarbando ayer una tramera en un basurero de la villa, situado en las alturas de Maudes, junto á Chamberí, tropezó con un objeto duro, que descubrió un poco, reconoció ser la culata de una escopeta. La tramera dió al momento aviso al Alcalde de Chamberí; y hecho un registro del sitio, se sacaron tres escopetas y un retaco, con las llaves envueltas en trapos, todos cargados, y que se conocia hacer poco tiempo estaban enterrados, pues no habia señales de oxidación.

Parece ser que algunas horas después, volviendo la tramera por el mismo sitio, encontró á un hombre que parecia buscar algo, y que le amenazó para que dijese quien habia estado allí. El Alcalde de Chamberí, instruido de esta circunstancia, dió al momento las órdenes oportunas para la captura de aquel hombre, avisando á la Guardia civil. Es de esperar que, con el incansable celo de que tantas pruebas da continuamente esta corporación, se consiga coger á los dueños de las armas, y algo mas, pues es de presumir que estas armas pertenezcan á los bandidos que trataron de robar la mila, y cuya intencion quedó frustrada.

—En un periódico de Argel se lee que los musulmanes han empezado á celebrar desde el día 22 del pasado la fiesta del *achoura*, que tiene lugar el 10 de *moharrem*, primer mes de su año, mes que toma el nombre en el lenguaje vulgar de la solemnidad que le distingue. *Moharrem* quiere decir «prohibido por la ley» porque este mes es uno de los cuatro en que estaba prohibido á los árabes el hacerse la guerra entre sí, costumbre que ha existido entre nuestros antepasados de la edad media con el nombre de *Tregua de Dios*.

Se asignan diferentes orígenes á esta festividad; unos nos dicen que es la observancia no interrumpida de un ayuno, cuya práctica es anterior al islamismo; otros pretenden que se celebra el día en que Noé salió del arca. Hay muchos que aseguran que durante una de las diez noches que componen el *achoura* se descendió del cielo el Alcoran, y empezó á ser comunicado á los hombres, comunicacion que una opinion mas general coloca á fines del *ramadan*.

BIBLIOGRAFIA.

DEONTOLOGIA MEDICA, ó deberes de los médicos en el estado actual de la civilización.—Madrid, 1852.

El arte de curar, tan vilipendiado por unos como ensalzado por otros, pero al que todos acudimos al primer sufrimiento que nos aqueja, necesita, para que sea debidamente respetado, que los que á él se consagran comprendan cuán grandes son los deberes que se imponen, y cuán grave el cargo que tienen que llenar si su ciencia no ha de ser una vana y aparente teoría. La ciencia médica constituye un sacerdocio respetable; y mal pueden tributársela los honores y consideraciones que se la deben si los que lo desempeñan ignoran las sagradas obligaciones que exige.

Con este objeto ha publicado el Dr. Max Simon un libro, en el cual explana detalladamente todos los deberes y obligaciones que debe cumplir un buen médico para ejercer, con provecho de sus semejantes y honra suya, el santo y útil

ministerio á que se dedica. Vertido al castellano por otro médico respetable, D. Francisco Ramos y Borquella, con algunas notas y comentarios para su mejor y mas completa inteligencia, este trabajo, de tanta utilidad y provecho para los que se dedican al estudio del difícil arte de curar, ha merecido ser designado como obra de texto en la asignatura de moral médica. Sus preceptos, consejos y máximas son dignos de grabarse en la memoria de los jóvenes cursantes de medicina, y en su lectura y aplicación encontrarán, á no dudarlo, el secreto de realzar, á los ojos de la muchedumbre incrédula y maldiciente, esa difícil ciencia que muchos desprecian porque no la pueden comprender.

BOLETIN DE TEATROS.

TEATRO REAL.—SS. MM. la Reina y el Rey honraron anoche con su presencia la segunda representación de *Julietta y Romeo*. Tambien asistió S. M. la Reina Madre con su esposo el Sr. Duque de Riánsares y sus hijas.—Los cantantes estuvieron mucho mas afortunados que la primera noche, siendo aplaudida con entusiasmo la Sra. Angri, y llamada dos veces á la escena, después de concluida la ópera.

—Se ha desistido en este teatro de poner en escena, al menos por ahora, la ópera de Pacini, *Saffo*. Mucho lo sentimos.

Muchas personas de las que concurren á las butacas, y en particular las señoras, se quejan del mucho frio que se siente á consecuencia de no tener cortina la puerta de entrada. Creemos que el galante empresario señor Urries se apresurará á ponerla cauto antes para complacer al público con tan pequeño obsequio.

—TEATRO DEL PRINCIPE.—Se dispone en este teatro el drama nuevo traducido del francés con el título de *Ricardo III*. Esta obra ha obtenido en París un brillante éxito, contando ya 50 representaciones. Del difícilísimo papel de Ricardo está encargado el Sr. Romea. Es de esperar que este distinguido actor consiga en esta obra los mismos lauros que con tanta justicia alcanzó en el Gloucester de los *Hijos de Eduardo*. La dirección del Príncipe pondrá en escena esta producción, haciendo cuantos gastos sean necesarios para presentarla con todo el aparato que su argumento requiere.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 17 de Noviembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 47.
Idem diferido, 25 13/16.
Participes del 4 y 5 por 100, 22.
Participes convertibles al 3 por 100, 33.
Amortizable de 1^o en titulos nuevos, 11 7/8 p.
Dicha de segunda, 6 1/8 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 97 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102.
Fomento de 2000 rs., 82.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-60 p.
París, 5-28 p.
Alicante, 1/4 din. d.
Barcelona, 1/4 id. id.
Bilbao, par din. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/4 din. d.
Granada, 1/2 din. d.
Málaga, 1/8 pap. d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 din. d.
Sevilla, 1/8 pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Primero y segundo actos de la ópera titulada *La Sonambula*.—*La cantinera*, baile nuevo en un acto.

TEATRO DEL PRINCIPE. Hoy no hay funcion. Mañana viernes, en celebridad de los días de S. M. la Reina, se ejecutará la siguiente:—Sinfonía.—*Isabel la Católica*, muy aplaudido drama histórico, en tres partes y seis cuadros, original de D. Tomás R. Rubi.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Angela*, drama nuevo en cinco actos y en prosa, original de D. Manuel Tamayo y Baus.—*Perico el empedrador*, sainete.

TEATRO DEL DRAMA, calle del Desengaño. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Una retirada á tiempo*.—*La Batelera*, zarzuela nueva.—*No mas secreto*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El valle de Andorra*, zarzuela en tres actos.—Baile.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—*Tartuffe*, comedia en cinco actos.—*Pas de fumée*, vaudeville en un acto.